

CONSTANCIA. Septiembre 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allegó solicitud tendiente a que se extienda el termino inicialmente concedido, aportando para ello la minuta de cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble que es objeto de liquidación, dentro del presente proceso.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-364-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado el contenido del memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se extienda el término inicialmente concedido, aportando para ello la minuta de cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble que es objeto de liquidación dentro del presente proceso, observa el Despacho que dicha solicitud carece de claridad, pues si lo pretendido es que se suspenda nuevamente el proceso, deberá presentarse petición formal en tal sentido, siendo suscrita por ambas partes y determinando el tiempo de su duración, tal como lo prevé el artículo 161 del C.G.P.

De no haberse radicado en tal sentido la petición, deberá aclararse la misma, previendo que al momento de solicitarse formalmente la aprobación del acuerdo al que según lo indicado han llegado las partes, aquellas previamente habrán de haberlo elevado a escritura pública y someter a aprobación del Despacho dicha transacción celebrada extraprocesalmente, como mecanismo de terminación del proceso, recordando que las partes no cuentan con poder dispositivo sobre el bien inmueble sujeto a registro y frente al cual se debe efectuar la partición.

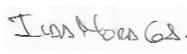
Por lo expuesto, se **REQUIERE** a las partes para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, alleguen nueva manifestación en la que se aclare la pretendido, elaborada atendiendo los términos aquí previstos.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 175 el 01 de octubre de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
